

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-00047

DEMANDANTE: CLAUDIA CONSTANZA GOMEZ

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir acerca de señalar fecha para audiencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- Teniendo en cuenta que el demandado LIBARDO FORERO PINTO, fue notificado de la demanda, otorgó poder a su apoderado, quien contestó dentro de su oportunidad procesal, planteó excepciones de fondo; además propuso las **EXCEPCIONES PREVIAS** nominadas (i) FALTA DE JURISDICCION (ii) e INEPTITUD DE LA DEMANDA, por falta de requisitos formales, las cuales serán resueltas en la audiencia de Conciliación, de conformidad a lo normado por el artículo 32 del Código Procesal Laboral.

2- De otra parte, la persona jurídica demandada en solidaridad la sociedad SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., no contestó la demanda no hizo pronunciamiento alguno dentro de su oportunidad procesal, así se tendrá dentro del proceso.

3- Ahora bien, para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 77 ídem, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de trámite de que trata el mismo canon, haciéndole saber a todas las partes y a sus apoderados desde ya, que su no comparecencia a esta diligencia traerá las consecuencias previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 de dicho artículo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda ordinaria laboral que hizo el demandado LIBARDO FORERO PINTO, a través su apoderado, quien contestó dentro de su oportunidad procesal, planteó excepciones de fondo;

además propuso las **EXCEPCIONES PREVIAS** nominadas (i) FALTA DE JURISDICCION (ii) e INEPTITUD DE LA DEMANDA, por falta de requisitos formales. La sociedad SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., no contestó la demanda. Así se tendrá por asumida esa conducta procesal.

Segundo: En la audiencia de conciliación se resolverá, lo pertinente, sobre las excepciones previas.

Tercero: Fijar como fecha y hora para surtir la primera audiencia de trámite de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo, el **día miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00)** de la mañana.

Cuarto: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Quinto: Reconocer como apoderado del demandado LIBARDO FORERO PINTO, al abogado HERMES LEONIDAS RUEDA TELLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ed257a54d33da0cd308154764e45f64508a38ed7ea0297e95dcda2a5f884
58d**

Documento generado en 18/03/2022 01:54:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**